



Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°073 -2024-A (e)/MDC

Calzada, 29 de febrero del 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 037-2023-A/MDC, de fecha 21 de febrero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 289-2023-A/MDC, de fecha 29 de diciembre del 2023, Informe N° 010-2024-ORH/MDC, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por la encargada de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal N°015-2024-A.L.Ex/MDC, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, el Informe N° 063-2024-OGPyP/MDC, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 (vigente desde el 07 de abril del 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanzó el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpido en la entidad", es decir, según la norma antes citada, el pago de vacaciones truncas corresponde en los supuestos que el trabajador haya cumplido **un mes de servicio** y haya sido cesado antes de haber cumplido un año de servicios, caso contrario, si ha cumplido un (01) año de servicios y al término del año es cesado, correspondería que la entidad pague los treinta (30) días de vacaciones no gozadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2023-A/MDC, de fecha 21 de febrero del 2023, se designa al ING. REYNALDO BALTAZAR TELLO SALAZAR, en el cargo de confianza de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-A/MDC, de fecha 29 de diciembre del 2023, se da por concluida la designación del ING. REYNALDO BALTAZAR TELLO SALAZAR, en el cargo de confianza de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° 010-2024-ORH/MDC, de fecha 09 de enero del 2024, la encargada de la Oficina de Recursos Humanos hace llegar ante la Gerencia Municipal el cálculo de liquidación de beneficios sociales – vacaciones truncas a favor del ING. REYNALDO BALTAZAR TELLO SALAZAR, según el siguiente detalle:

<u>Tiempo de servicio</u>		<u>Remuneración computable</u>	
Fecha de ingreso:	20/02/2023	Remuneración básica: S/ 2,564.19	
Fecha de cese:	29/12/2023		
<u>Récord laboral</u>		Rem. Computable	S/ 2,564.19
Años:	0		
Meses:	10		
Días:	09		

Cálculo:				
2,564.19/12	= 213.68	X	10 mes =	S/ 2,136.83
213.68	= 7.12	X	09 días =	S/ 64.10
Liquidación Bruta		(A)		S/ 2,200.93

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municdistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>





Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AFP INTEGRADA	S/.	257.51
APORTE ESSALUD 9% (B)	S/.	198.08

LIQUIDACIÓN NETA =	S/	1,943.42
--------------------	----	----------

LIQUIDACIÓN TOTAL=	A+B	S/ 2,399.01
--------------------	-----	-------------

Que, mediante Informe Legal N° 015-2024-A.L.Ex/MDC, de fecha 24 de enero del 2024, el Asesor Legal opina que es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas a favor del ING. REYNALDO BALTAZAR TELLO SALAZAR, por sus servicios prestados como servidor de confianza en la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Calzada durante el año 2023, a cuyo monto debe efectuarse los respectivos descuentos que por ley corresponde;

Que, mediante Informe N° 063-2024-OGPyP/MDC, de fecha 28 de febrero del 2024, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga certificación de Crédito presupuestario, por el importe total S/. 2,399.01 (Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve con 01/100 soles), para el pago de beneficios sociales (vacaciones truncas) del ex servidor público ING. REYNALDO BALTAZAR TELLO SALAZAR, quien se desempeñó como Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental;

Que, en el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2024-A/MDC, de fecha 27 de febrero del 2024, se encarga las funciones propias del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Calzada, a la Teniente Alcaldesa Srta. Yesenia Ruiz Rodríguez;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el pago de vacaciones truncas por el importe total de S/. 2,399.01 (Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve con 01/100 soles), a favor del ex servidor público **ING. REYNALDO BALTAZAR TELLO SALAZAR** quien laboró como Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, por el periodo comprendido del 20 de febrero al 29 de diciembre del 2023, a cuyo monto debe efectuarse los respectivos descuentos que por ley corresponde.





Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Detalle:



<u>Tiempo de servicio</u>	
Fecha de ingreso:	20/02/2023
Fecha de cese:	29/12/2023
<u>Récord laboral</u>	
Años:	0
Meses:	10
Días:	09

<u>Remuneración computable</u>	
Remuneración básica: S/ 2,564.19	
Rem. Computable	S/ 2,564.19



<u>Cálculo:</u>			
2,564.19/12	= 213.68	X	10 mes = S/ 2,136.83
213.68	= 7.12	X	09 días = S/ 64.10

Liquidación Bruta (A)	S/ 2,200.93
AFP INTEGRAL	S/ 257.51
APORTE ESSALUD 9% (B)	S/ 198.08

LIQUIDACIÓN NETA =	S/ 1,943.42
---------------------------	--------------------

LIQUIDACIÓN TOTAL= A+B	S/ 2,399.01
-------------------------------	--------------------



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, y demás áreas competentes, realizar todos los actuados administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente acto Resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, así como al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calzada.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Distribución:

- Gerencia Municipal
- OGPyP
- Tesorería
- OII
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CALZADA

 Yessenia Ruiz Rodriguez
 ALCALDESA (e)

